



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10792657-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-10792657-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 72/2019 para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – Grupo 5.3 – General Rodríguez / AMBA”, en el partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-342-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 17 de Julio de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres millones doscientos veinte mil quinientos veinticuatro con setenta y tres centavos (\$43.220.524,73), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 1° de Agosto de 2019;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$32.468.665,84), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas TERGEN S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., POSE S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.078 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 72/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – Grupo 5.3 – General Rodríguez / AMBA”, en el partido de General Rodríguez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$32.468.665,84) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$324.686,66) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve con noventa y siete centavos (\$974.059,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$324.686,66) para embellecimiento, hace un total

de pesos treinta y cuatro millones noventa y dos mil noventa y nueve con trece centavos (\$34.092.099,13), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diez millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$10.666.666,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$106.666,67) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$319.999,99) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$106.666,67) para embellecimiento, hace un total de pesos once millones doscientos mil (\$11.200.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 53 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 – SPA 364 - FF 11-13 - UG 364.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos veintidós millones ochocientos noventa y dos mil noventa y nueve con trece centavos (\$22.892.099,13), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: TERGEN S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., POSE S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentarán como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.